



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se informa al señor Juez que fueron adosadas contestaciones de las medidas cautelares ordenadas por este despacho en auto de 14 de agosto del 2023, por parte de los siguientes bancos FINANCIERA JURISCOOP, GBN SUDAMERIS, SERFINANZA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE y DAVIVIENDA, y por parte de la Secretaría De Movilidad de Manizales donde manifestó *“En atención a su oficio Nro.330 del 22 de Agosto de 2023 que hace referencia al expediente 17001-31-03-002-2023-00228-00, radicado en este despacho el 23 de Agosto de 2023, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: EPN447 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo ( 100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.”*

Además, la DIAN se pronuncia respecto al auto de 14 de agosto de 2023

En la fecha, 31 de agosto de 2023, paso a Despacho del señor juez para que estime resolver lo pertinente.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### **Auto S. No 847 -2023**

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Advertida la respuesta de la oficina de tránsito, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días cumpla con la carga procesal de aportar el certificado de tradición del rodante embargado, a efectos de disponer sobre su secuestro. Lo antelado so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP y levantar la orden de aprehensión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaba7578279e470032e524e51af1fba5ba287885f34a63fab46daa31776bf26e**

Documento generado en 31/08/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**